



INFORME GENERAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA AQUISICIÓN AL MARGEN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE DIVERSO MATERIAL CONSIDERADO “GASTOS ORDINARIOS DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE”

La Orden Ministerial EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, tras ser modificada por la HAP/1098/2015, de 11 de junio, declaró de contratación centralizada el suministro de material de oficina no inventariable en el ámbito artículo 206.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Posteriormente, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC) procedió a la contratación centralizada de este suministro mediante la celebración del *Acuerdo Marco 07/2016 para la adopción de tipo de los suministros de material de oficina no inventariable (Expediente 45/15)*, cuyos lotes han entrado en vigor con fecha 01-05-17 (lotes 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18 y 19) y 20-06-17 (lotes 3, 6, 12, 13 y 16).

El ámbito objetivo de este acuerdo marco viene determinado por la relación de 211 artículos que contiene el **Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** (en adelante PCAP), quedando expresamente excluidos del mismo los suministros de papel, la confección de tarjetas de identificación y de otro material impreso, los gastos asociados a los procesos de ensobrado y el material informático no inventariable.

Desde el punto de vista presupuestario el ámbito de esta centralización se corresponde con los **“gastos ordinarios de material de oficina no inventariable”** incluidos en el **Concepto 220 Material de Oficina**, y dentro de este el **Subconcepto 00 Material de oficina ordinario no inventariable**, de acuerdo con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica.

De acuerdo al artículo 4 de la citada Orden, en los acuerdos marco vigentes *“la contratación de los servicios o suministros incluidos en el ámbito objetivo del mismo al margen de la Central de Contratación del Estado sólo podrá ser realizada por el órgano competente conforme a las normas*

generales de competencia y procedimiento, previo informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Este informe favorable se emitirá cuando se acredite que los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnen las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del organismo petionario”.

Desde la entrada en vigor del acuerdo marco y de manera reiterada, distintos organismos, por considerar que en el Anexo I del PCAP no existen artículos equivalentes a los que precisan, o que los incluidos no se ajustan plenamente a las características/formato que exigen en cuanto a dimensiones, capacidad, etc., vienen requiriendo a la DGRCC el citado informe. Por otro lado, algunas de estas solicitudes están referidas a material expresamente excluido del acuerdo marco o cuya adquisición quedaría fuera del *Subconcepto 00 Material de oficina ordinario no inventariable*.

En base a lo anterior, y de acuerdo con la competencia atribuida para la emisión de informes de alcance general sobre contratación centralizada por el artículo 22.1.a) del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales:

Se INFORMA FAVORABLEMENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, **con carácter general**, y sin necesidad de tener que solicitar en adelante informe a esta Dirección General, **la adquisición del material incluido en el Anexo de este informe**, por tratarse de *Material de oficina ordinario no inventariable* no incluido en el ámbito objetivo del Acuerdo Marco 07/2016 o que presentan características/formato diferentes (dimensiones, capacidad, etc.) al de su Anexo I, y cuya adquisición se precisa de manera recurrente por parte de los organismos petionarios. Este Anexo podrá ser actualizado periódicamente a medida que nuevos artículos que reúnan las condiciones indicadas anteriormente sean requeridos por los organismos incluidos en el ámbito subjetivo del acuerdo marco.

No será preciso solicitar informe favorable para aquellos artículos expresamente excluidos del acuerdo marco, como es el caso del material impreso (sobres, legajos, cajas, carpetas, rollos de cinta, etc.) o del material informático no inventariable (*gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes standard de software, etc.*), ni tampoco para aquellos artículos cuya adquisición deba realizarse con cargo a otros Subconceptos del Concepto 220 Material de Oficina de la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica.

EL DIRECTOR GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Pablo Arellano Pardo

Anexo- Relación de artículos autorizados sin necesidad de informe de la DGRCC (AM 07/2016)

| Descripción del artículo |
|---|
| Agendas, dietarios y recambios |
| Almohadillas y cartuchos para sellos automáticos |
| Cajas de transferencia |
| Cinta adhesiva de doble cara |
| Cintas para máquinas de rotulación |
| Cintas y precintos de seguridad |
| Etiquetas para máquina de etiquetado |
| Fichas para ficheros |
| Fundas plásticas de fuelle |
| Fundas, carteras y bolsas para plastificar |
| Gomas elásticas de tamaño superior a 100 mm |
| Grapas para grapadora eléctrica |
| Listín telefónico y recambios para listín telefónico |
| Máquinas de etiquetado |
| Máquinas de rotulación |
| Marcapáginas, banderitas, señalizadores o marcadores adhesivos |
| Papel no incluido en el acuerdo marco de suministro de papel (expedientes AM 20/2013 y 20/17) |
| Pilas eléctricas |
| Pinzas abatibles, reversibles o de clip |
| Pinzas para tarjetas de identificación |
| Porta carnets con pinza |

| Descripción del artículo |
|--|
| Porta clips |
| Recambios de bolígrafos |
| Sellos automáticos sin fechador |
| Separadores de cartulina |
| Sobres burbuja tamaños distintos al nº 18 (270 x 360 mm) |
| Sobres papel kraft 162 x 229 mm |
| Sobres papel kraft armado tamaño 360 x 260 mm |
| Sobres papel kraft armado tamaño 360 x 450 mm |
| Sobres papel kraft tamaño 229 x 324 mm |
| Sobres tamaño 120 x 170 mm |
| Sobres tamaño 70 x 106 mm |
| Sobres tamaño 90 x 140 mm |
| Sobres y bolsas para CD |
| Tampón y tinta para toma de huellas |
| Tiras de rotulación para visores de carpetas colgantes |
| Wire-O metálicos |

En el caso de los bienes para los que se especifican características concretas (dimensiones, formato, etc.) esta autorización se circunscribe a los artículos específicos recogidos en este Anexo, debiéndose por tanto solicitar autorización para la adquisición de cualquier artículo semejante pero cuyas características difieran de las indicadas.